

# La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

Elizabeth Valderrama López

## I. Justicia abierta

Desde hace unas décadas, se ha concebido la idea de que el aparato estatal funcione bajo el concepto de *gobierno abierto*<sup>1</sup>, entendido como un modelo basado en nuevas tecnologías, estructuras y mecanismos enfocados a la transparencia de la actividad gubernamental, a fin de que las personas no sólo conozcan el funcionamiento de los órganos de gobierno, sino que se generen procesos de rendición de cuentas, así como la mejora y eficacia en la prestación de servicios y atención de derechos de las personas.

Como destaca el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón<sup>2</sup>, los tres pilares fundamentales del gobierno abierto son: la transparencia (para saber); la participación (para tomar parte) y la colaboración (para contribuir).

En ese sentido, las leyes sobre transparencia y acceso a la información pública son la base del *gobierno abierto*, que se materializa mediante plataformas concentradoras de información y mecanismos que garantizan el acceso a aquélla. En México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>3</sup> prevé las obligaciones a cargo de todas las autoridades del ámbito federal – incluyendo al poder judicial– en materia de *gobierno abierto*.

Por tanto, de la exigencia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas sobre el ámbito judicial, surge el concepto de *justicia abierta* como un eje básico del acceso a la impartición de justicia, de manera que personas juzgadoras y órganos juzgadores promuevan la difusión de sus decisiones, no sólo a fin de que sean plenamente conocidas por las partes involucradas –lo que en sí ya es una garantía judicial–, sino con el propósito de mejorar los sistemas legales.

En ese sentido, la Cumbre Judicial Iberoamericana<sup>4</sup> ha considerado que una justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición

---

<sup>1</sup> Como destaca Álvaro Ramírez-Alujas, el término *Gobierno abierto* (*Open Government*) surgió desde finales de los años 70 del siglo pasado, entendido como “*abrir las ventanas*” del sector público hacia el escrutinio ciudadano en aras de reducir la opacidad –según referencias de Richard A. Chapman y Michael Hunt– idea que fue depurándose para definir la capacidad que la ciudadanía tiene en una democracia para sostener un Gobierno plenamente responsable por sus acciones y para evaluar la validez de las medidas que adopta. *Gobierno abierto y modernización de la gestión pública: tendencias actuales y el (inevitable) camino que viene. Reflexiones seminales*, en Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, volumen IX, núm. 15, diciembre, 2011, pp. 99125, Universidad Central de Chile.

<sup>2</sup> *Justicia abierta: construyendo tribunales abiertos y modernos*, en Justicia y Sufragio, Revista Especializada en Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Publicación semestral diciembre-mayo de 2017, quinta época, volumen 1, número 17.

<sup>3</sup> Artículo 66.

<sup>4</sup> Estructura de cooperación, concertación e intercambio de experiencias, que se articula a través de las máximas instancias de los Poderes Judiciales de la región Iberoamericana, incluyendo el Poder Judicial de México <http://www.cumbrejudicial.org/>.

de cuentas de sus acciones<sup>5</sup>.

Entonces, la justicia abierta es un concepto inacabado, más bien en construcción, a partir de la identificación de las necesidades de la ciudadanía frente a la labor jurisdiccional, esto es, más allá de atender la exigencia de la transparencia y la rendición de cuentas, también es necesario identificar, implementar y promover los mecanismos para alcanzar esos objetivos y dotarlos de consecuencias.

Así pues, la esencia de la justicia abierta radica en que las personas sean el objeto de la impartición de justicia y para llegar a esa finalidad es necesario contar con una variedad de herramientas como redactar cualquier tipo de resolución en un lenguaje sencillo, tener disponibles en formatos accesibles los datos abiertos, capacitación y sensibilización, e implementación de nuevas tecnologías de la información<sup>6</sup>.

## **II. Sentencias con perspectiva ciudadana**

Las sentencias con perspectiva ciudadana, como parte de los mecanismos de justicia abierta, son aquéllas que contienen una estructura de lectura clara y sencilla. Esto es, un documento que cualquier persona, con conocimientos jurídicos o no, puede comprenderla sin requerir asesoría jurídica o un diccionario especializado.

Como lo apuntó el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, al resolver el amparo en revisión 112/2016<sup>7</sup>, la simplificación en la redacción de sentencias permite que se entienda de manera fácil que resolvió el órgano jurisdiccional y, aún más importante, porque<sup>8</sup>.

Para la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas<sup>9</sup>, los elementos de una sentencia con perspectiva ciudadana son: 1) uso de lenguaje claro, 2) argumentación lógica y congruente, 3) estructura que permita una lectura más fluida o ubicación de ciertas consideraciones en forma fácil, como glosarios o índices y 4) extensión con el largo mínimo suficiente para ser exhaustivas.

## **III. Sentencias de lectura fácil**

Ese tipo de documentos judiciales surgieron no sólo a partir de la necesidad de comunicar las decisiones judiciales de forma más sencilla y clara, sino como una

---

<sup>5</sup> En el Decálogo Iberoamericano para una justicia de calidad.

<sup>6</sup> Así lo han considerado Adriana Greaves Muñoz, Estefanía Medina Ruvalcaba y María del Carmen Nava Polina, en Justicia abierta: Democratización del acceso a la justicia, en México Transparente, Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia, número 1, agosto de 2021.

<sup>7</sup> Sentencia emitida el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, bajo la ponencia del Magistrado Carlos Alfredo Soto Morales.

<sup>8</sup> Lo que también atiende a la disposición del artículo 27 del Código Iberoamericano de Ética Judicial, en cuanto a que *“Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas”*.

<sup>9</sup> *Sentencias ciudadanas una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales abiertos*, en Justicia y Sufragio, Revista Especializada en Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Publicación semestral diciembre-mayo de 2017, quinta época, volumen 1, número 17.

exigencia para atender las situaciones específicas que presentan las partes involucradas en un juicio que requieren que la persona juzgadora adopte una perspectiva particular.

En México, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció desde 2013<sup>10</sup>, que ese tipo de formatos, elaborado en forma complementaria a la sentencia “tradicional”, está dirigido mayormente a personas con alguna diversidad funcional intelectual, por lo que su redacción requiere un lenguaje simple y directo, que evite tecnicismos, así como el uso de conceptos abstractos, que procure el uso de ejemplos y un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo más posible; además, con el uso de una tipografía clara, con un tamaño accesible, con párrafos cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo.

Asimismo, se ha considerado que las sentencias de lectura fácil también son necesarias en los casos que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de garantizar su derecho a participar de forma activa en los procedimientos que puedan afectar sus intereses lo que hace necesario elaborar adicionalmente a la sentencia, un documento breve, claro, empático y sensible, que explique de manera sencilla la cuestión jurídica resuelta<sup>11</sup>.

#### **IV. ¿Es posible establecer modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil?**

En cuanto a las sentencias con perspectiva ciudadana, no sólo es factible definir modelos de redacción, sino que ya existen varios.

Personas juzgadoras y académicas llevan varios años reflexionando acerca de los modelos o pautas a seguir para elaborar sentencias con perspectiva ciudadana y, por supuesto, hay consenso en varias reglas básicas: evitar transcripciones, sustituir el lenguaje barroco y rebuscado por lenguaje sencillo y preciso, utilizar los términos técnicos en lo estrictamente necesario, así como redactar párrafos cortos, pero suficientemente argumentados.

En el ámbito internacional, en 2018, la Cumbre judicial Iberoamericana emitió un protocolo para la estructura y redacción de sentencias y otras recomendaciones sobre lenguaje y comprensión de las actuaciones judiciales<sup>12</sup>, con el propósito de

---

<sup>10</sup> Al resolver el amparo en revisión 159/2013, el 16 de octubre de 2013, cuya sentencia dio origen a la tesis 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.), con rubro: **SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO**, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I, página 536

<sup>11</sup> Así lo ha considerado el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, bajo la ponencia del Magistrado Ricardo Paredes Calderón, en la tesis con rubro: **SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. SI AL CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN MENOR DE EDAD, SIN IMPORTAR LA CALIDAD QUE ÉSTE OSTENTE EN EL JUICIO, DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UN ACCESO REAL A LA JUSTICIA.**

<sup>12</sup> <http://www.cumbrejudicial.org/formacion-judicial/item/636-protocolo-para-la-estructura-y-redaccion-de-sentencias>.

proporcionar un instrumento para estandarizar la redacción de decisiones judiciales, sustentado en la motivación y redacción con un lenguaje comprensible para toda persona. Cabe destacar que los parámetros aportados en ese documento se enfocan a sentencias en materias civil y penal.

En México, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió en 2015 el Manual para la elaboración de sentencias, basado en cuatro aspectos centrales: extensión razonable, lenguaje claro, estructura adecuada y argumentación sólida.

También las asociaciones de personas juzgadoras federales<sup>13</sup> junto con el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal emitieron pautas para la elaboración de resoluciones<sup>14</sup>, en las que además de coincidir con el modelo de estructura considerado por la Sala Regional Monterrey se hace énfasis en la importancia del lenguaje sencillo, por lo que se aportan principios rectores para lograrlo, como la brevedad, el uso de lenguaje útil para todas las personas, y una interpretación eficiente y argumentada.

Asimismo, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña<sup>15</sup> propuso varias ideas para la elaboración de sentencias con perspectiva ciudadana, entre las cuales, de manera adicional a las mencionadas, están las de incluir índice y glosario, estructura basada en apartados, títulos y subtítulos, iniciar con el sentido de la decisión, juzgar y redactar con perspectivas incluyentes, interculturales y de género, preferir citas a pie de página para referir normas y apoyarse en elementos tecnológicos.

Los ejemplos anteriores dan cuenta de reglas básicas para elaborar sentencias con perspectivas ciudadanas que pueden bien pueden constituir un modelo general de elaboración de ese tipo de resoluciones; sin embargo, consolidar ese tipo de justicia abierta todavía requiere de mayores esfuerzos.

Más allá de definir un modelo o manual de elaboración de sentencias, las personas juzgadoras y personal de tribunales y juzgados requieren preparación específica en argumentación jurídica, lenguaje y redacción con enfoque de justicia abierta.

Es decir, asumir que la labor jurisdiccional implica resolver las controversias con sujeción a las leyes aplicables con pleno respeto a los derechos humanos, pero también la necesidad de comunicar la resolución de la mejor manera, así que ahora la forma también es parte del fondo. De nada sirve una sentencia breve, con lenguaje sencillo y claro, si no argumenta debidamente la decisión.

Asimismo, se requiere robustecer la capacitación para la impartición de justicia en casos en los que se ven involucrados derechos de determinados colectivos sociales,

---

<sup>13</sup> Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación y la Asociación Mexicana de Juzgadoras.

<sup>14</sup> <https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>.

<sup>15</sup> 10 ideas para juzgadores comprometidos con la justicia abierta, en <https://lasillarota.com/opinion/columnas/10-ideas-para-juzgadores-comprometidos-con-la-justicia-abierta/308508>.

que requieren el uso de terminologías alejadas de estereotipos, sexismo, discriminación, sino la utilización de lenguaje neutro, preciso e incluyente.

Lo anterior, incluso, requiere la colaboración de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, ayuden a la tarea de sensibilizar a personas juzgadoras y personal que asiste en elaboración de sentencias para que logren asumir las diferentes perspectivas que puede involucrar la impartición de justicia.

También, desde la formación en escuelas de derecho se hace necesario introducir la preparación en argumentación jurídica con enfoque ciudadano, prácticas y talleres judiciales que destierren las concepciones clásicas de las resoluciones judiciales y que enseñen más justicia abierta.

De manera que, con todos esos elementos, adicionalmente a la confección de manuales o modelos de sentencias con perspectiva ciudadana se podrá tener conciencia clara de la forma en que las personas juzgadoras pueden colaborar para superar las prácticas tradicionales y trabajar en una mejor forma de rendir cuentas respecto a las decisiones asumidas.

Mientras que, en el caso de las sentencias de lectura fácil, tenemos las líneas generales que ha considerado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entendiéndolas, en principio, como documentos anexos a la sentencia “tradicional”, en los que, en pocos párrafos, bajo el lenguaje más claro y sencillo, se explique básicamente la decisión asumida.

Para ese tipo de resoluciones judiciales, es difícil pensar en la construcción de un modelo de redacción, puesto que son completamente casuísticas, adaptadas a las circunstancias específicas de las partes involucradas en una controversia; es decir, hay una clara diferencia entre comunicar una decisión que protege los derechos de una niña o niño, que una decisión que permite a una persona con cierta discapacidad ejercer un derecho que le había sido restringido.

Esto es, en las sentencias de lectura fácil importa la persona destinataria – condición–, el motivo de comunicar la decisión en ese formato y la manera adecuada para hacerlo.

Por el contrario, considerar un modelo único de sentencias de lectura fácil llevaría dejar de lado las condiciones particulares de las personas destinatarias, lo que incluso podría derivar en redacciones exageradas, paternalistas y hasta discriminatorias, desvirtuando el objeto principal de comunicar directa y claramente a la persona una decisión que involucra sus derechos.

En conclusión, las sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil más que manuales o guías de elaboración, requieren un trabajo constante, reflexión continua y sensibilización para mejorar su implementación, bajo la línea central de fortalecer el derecho de acceso a la justicia y avanzar a la transparencia y rendición de cuentas.